



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco
Edición número 8105, de fecha 9 de mayo de 2020

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE
MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Obras y Asentamientos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracciones I y IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

CUARTO.- Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Obras y Asentamientos Humanos, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y IV inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 283 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos paramunicipales que se constituyeren, siendo en materia de redistribución, modificación y adecuación de las vialidades, que se apoyará de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público.

SEXTO.- Que en Sesión del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número 33, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 19 de noviembre del año 2019, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8063, suplemento B, de fecha 14 de diciembre de 2019; en el cual en el Transitorio Séptimo del Reglamento antes descrito, se ordena que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán publicarse los reglamentos internos de los órganos desconcentrados regulados en dicho ordenamiento, por tal razón es necesaria la expedición del Reglamento de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que mediante oficios número SA/0101/2020, SA/102/2020, SA/103/2020 y circular número SA/067/2019, el Lic. Madián de los Santos Chacón,



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Secretario del Ayuntamiento, instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Administración, y a la Coordinación de Modernización e Innovación, se coordinen para dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Séptimo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y se proceda a la elaboración de los Reglamentos internos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

OCTAVO.- Que mediante oficio número CMS/002/2020, de fecha 22 de enero del año 2020, la Mtra. Nayely Aguilar Zurita, Coordinadora de Movilidad Sustentable y Espacio Público, envió a la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que previo análisis, se realicen las adecuaciones jurídicas correspondientes y se emita el Reglamento final que será sometido a la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO.- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 93, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, entró a la revisión y análisis del proyecto del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, elaborado por dicha Coordinación, realizando las adecuaciones pertinentes, para ser sometido a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiendo mediante oficio número DAJ/0809/2020, de fecha 19 de marzo del año 2020, firmado por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica, en el que da a conocer que dicho reglamento en comento fue debidamente revisado y analizado por esa Dirección, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, anexando la exposición de motivos siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Coordinadora de Movilidad Sustentable y Espacio Público, tiene dentro de sus facultades llevar a cabo la realización de los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento Integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Consciente de la difícil situación y el desorden que existe en las vialidades de la Ciudad de Villahermosa, se requiere de una mejor movilidad sustentable ya que es un concepto que oímos cada vez más frecuentemente entre quienes promueven una movilidad más segura y eficiente, menos contaminante y equitativa, la movilidad sustentable significa también reducir drásticamente los embotellamientos y los siniestros viales, así como contar con transportes no contaminantes ya que la contaminación amenaza la vida en la tierra; ante ello hoy en día es de suma preocupación, el tomar medidas necesarias para dar el impulso a la redistribución vial y transformar el espacio público con entornos incluyentes y accesibles que fomenten la convivencia y cohesión social, espacios para caminar o simplemente disfrutar de la Ciudad y lograr una movilidad sustentable significa que la manera en que nos transportamos es incluyente, respetuosa y consciente de su impacto en el medio ambiente, ya que es allí donde se encuentran nuestros recursos naturales y por ende la productividad para subsistir en este planeta.

Por lo anterior, con la finalidad de armonizar la normatividad federal, estatal y municipal, se considera procedente y de suma importancia que se cuente con un ordenamiento municipal en el que se establezcan programas, acciones y políticas, en materia de movilidad.

DÉCIMO.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideramos procedente la emisión del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por ser necesario para la operación y buen funcionamiento de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba **EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:



REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confieren su acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios vigentes, que en el ámbito de su competencia estén relacionados con la movilidad del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y definir las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Presidente:** Presidente Municipal del Municipio de Centro; Tabasco;
- II. **Coordinación:** Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público;
- III. **Intervenciones:** Metodologías de incidencia que tratan de proyectos de urbanismo y gestión del espacio público utilizando tácticas experimentales a pequeña escala;
- IV. **Movilidad:** Es aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro;
- V. **Espacio Público:** Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, sin ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental;
- VI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y/o sanciones;

Artículo 4. La Coordinación llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que, para el logro de sus objetivos y metas establecidas, en concordancia con el Plan



Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los que determine el Presidente y el Titular de la Coordinación.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento, le compete en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. Al H. Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- IV. Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano;
- V. La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público;
- VI. Las demás unidades administrativas que señalen el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. El H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, prestará de manera permanente los siguientes servicios:

- I. Asistencia técnica en la conformación de propuestas de infraestructura vial en nuevos conjuntos habitacionales y desarrollos urbanos, cumplimiento la jerarquía de movilidad;
- II. Realizar los estudios de demanda, enfocados a la creación, redistribución, modificación y adecuación de vialidades e infraestructura de usuarios del servicio de transporte público;
- III. Apoyar en las intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, que tengan como objetivo la disminución de la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
- IV. Asesorar y apoyar en programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial;
- V. Gestionar las solicitudes de alumbrado en paradas de transporte público y zonas de transferencia intermodal;
- VI. Gestionar el pintado de zonas peatonales y rehabilitación e instalación de rampas para discapacitados, así como reparación de espacios peatonales,



como alcantarillas, rejillas, o todo aquel obstáculo que pongan en riesgo el tránsito de los mismos.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
- II. En coordinación con las autoridades competentes, aprobar, monitorear y evaluar en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, el cumplimiento de los principios de movilidad que garanticen la integridad de todos los usuarios del espacio público, sobre todo de los más vulnerables;
- III. Acopiar y sistematizar la información de instancias competentes, a fin de contar con una base de datos propia relativa a los ámbitos que correspondan a la movilidad;
- IV. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, con el fin de disminuir la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
- V. Definir y promover estrategias de incidencia para el avance y la modificación legislativa a nivel estatal y municipal, en materia de movilidad y espacio público;
- VI. En coordinación con las entidades federativas y municipales colindantes, promover la creación de políticas a nivel metropolitano en materia de movilidad y espacio público;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- VII. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles y miembros de la iniciativa privada para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de movilidad y espacio público;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones referentes a la movilidad sustentable; colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación, en colaboración con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y organismos internacionales y nacionales;
- IX. Previo acuerdo y autorización del Presidente Municipal celebrar convenios o acuerdos de coordinación y concertación con organizaciones civiles e iniciativa privada con el objetivo de promover la implementación de proyectos y programas de movilidad y espacio público;
- X. Instrumentar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial, entre los diferentes usuarios de la vía, incluyendo a prestadores del servicio y autoridades en materia de transporte público, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes de tránsito y vialidad del Estado de Tabasco;
- XI. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos no motorizados y vehículos con tecnología sustentable, utilizando los avances científicos y tecnológicos que contribuyan a la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- XII. Las demás que en relación con funciones le instruya la Presidencia Municipal, y le confieran las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 8. El Titular de la Coordinación será suplido en sus ausencias por el Subcoordinador de Estudios de Movilidad y Espacio Público.

Artículo 9. Para el estudio, planeación, despacho y ejercicio de las funciones de los asuntos de su competencia, el Titular de la Coordinación contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Estudios de Movilidad Sustentable y Espacio Público.
- b) Unidad de Vinculación Estratégica.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.
- d) Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Presidente, y el Titular de la Coordinación, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Artículo 11. Corresponde a la Subcoordinación de Estudios de Movilidad y Espacio Público el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
- II. Acopiar y digitalizar la información de instancias competentes, a fin de contar con una base de datos propia relativa a los ámbitos que correspondan a la movilidad; y
- III. Diseñar e instrumentar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial, entre los diferentes usuarios de la vía, incluyendo a prestadores del servicio y autoridades en materia de transporte público, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes de tránsito y vialidad del Estado de Tabasco.
- IV. Las demás que le encomiende el titular de la Coordinación y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 12. Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Subcoordinación de Estudios de Movilidad y Espacio Público, contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas:

- a. Planeación y Evaluación de Proyectos
- b. Formación y Capacitación en Seguridad Vial

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 13. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación de Proyectos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- I. Realizar proyectos de dictámenes técnicos para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
- II. Programar y coordinar las actividades de supervisión en campo relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones o lineamientos elaborados en esta Coordinación, así como aquellas actividades de supervisión en campo que permitan obtener datos e información en tiempo real;
- III. Fundamentar a través estudios de campo o visitas técnicas, análisis documental y de soporte documental público de las deficiencias en la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades por parte de los prestadores y en razón de ello emitir y enviar los exhortos y requerimientos para que estos cumplan con las disposiciones que establece la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco;
- IV. Analizar, integrar e informar sobre las demandas y necesidades de los ciudadanos o de las diversas colonias, villas, rancherías y comunidades del Municipio de Centro, en lo referente a infraestructura de vialidades, mobiliarios urbanos e infraestructura relacionada con peatones, ciclistas y servicio de transporte público.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

Artículo 14. La Unidad de Formación y Capacitación en Seguridad Vial, tendrá las siguientes competencias:

- I. Realizar gratuitamente planes de formación y capacitación, así como la ejecución de los mismos, sobre las buenas conductas de conducción y traslado sobre la vía pública, abierta a la ciudadanía;
- II. Colaborar con gremios de transportistas, organizaciones civiles, empresas e instituciones de gobierno, para la ejecución de capacitaciones en materia de seguridad vial;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- III. Participar con otras instancias de gobierno, en talleres, conferencias o eventos que aporten a la formación y capacitación ciudadana en materia de seguridad vial;
- IV. Proponer al Titular de la Coordinación de manera conjunta con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, planes para la formación técnica y capacitación vial;

CAPITULO III DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 15. La Unidad de Vinculación Estratégica tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, con el fin de disminuir la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
- II. Definir y promover estrategias de incidencia para el avance y la modificación legislativa a nivel estatal y municipal, en materia de movilidad y espacio público;
- III. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles y miembros de la iniciativa privada para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de movilidad y espacio público;
- IV. Establecer convenios o acuerdos de coordinación y concertación con organizaciones civiles e iniciativa privada con el objetivo de promover la implementación de proyectos y programas de movilidad y espacio público;
- V. Integrar un directorio de organismos especializados, asociaciones ciudadanas e iniciativa privada;
- VI. Contribuir a identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones referentes a la movilidad sustentable; colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación con las direcciones y coordinaciones correspondientes, así como con organismos internacionales y nacionales;
- VII. En colaboración con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos no motorizados y vehículos con tecnología



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

sustentable, utilizando los avances científicos y tecnológicos que contribuyan a la disminución de los índices de contaminación ambiental;

- VIII. Las demás que le encomiende la Coordinación y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables;

CAPITULO IV DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVA

Artículo 16. La Unidad de enlace administrativa será responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Coordinación, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar todos los trámites correspondientes a la vinculación entre instituciones de gobierno, sociedad civil e iniciativa privada;
- II. Integrar y actualizar el registro de oficios recibidos y enviados de la Coordinación;
- III. Establecer todo lo referente al suministro de bienes y servicios que requiere la Coordinación para su buen funcionamiento;
- IV. Evaluar todos los requerimientos que lleguen a la coordinación;
- V. Proponer acciones en la administración de la coordinación y de sus recursos;
- VI. Definir, realizar y dar a conocer estrategias para incrementar la eficiencia en la entrega, recepción, registro y administración de los archivos;
- VII. Llevar el control digital de todos los oficios de la coordinación, así como la creación del banco de los archivos internos;
- VIII. Administrar y verificar, con autorización del coordinador, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados a la coordinación relativos a servicios personales, adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles e inmuebles, materiales, suministros y servicios generales, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en la entrega oportuna de la información solicitada;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- X. Recabar datos e información relevante que pueda ser de utilidad y compartirla con otras áreas de la coordinación;
- XI. Mejorar los sistemas administrativos para la mejor entrega de información como consecuencia de la demanda de servicios;
- XII. Asesorar a la Coordinación en la elaboración y aplicación de manuales de organización y procedimientos con la finalidad de fortalecer la organización del mismo.
- XIII. Conducir con eficiencia la administración y aplicación de los recursos humanos financieros y materiales asignados para su desempeño;
- XIV. Auxiliar a la Coordinación en la elaboración de su Programa Operativo Anual.

CAPITULO V DE LA UNIDAD DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 17. La unidad de mejora regulatoria, además de las facultades establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tendrá como finalidad la de establecer principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por la Coordinación y las demás áreas del Municipio, sean mediante trámites y servicios simplificados, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, siguiendo los planes formulados por la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo de Regulaciones y al Catálogo Municipal en el ámbito de su competencia;
- III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;
- IV. Colaborar con la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, en la elaboración y ejecución de mecanismos que permitan medir



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados;
- V. Coadyuvar con las instancias en la entrega oportuna de la información solicitada;
 - VI. Proponer al Titular de la Coordinación, la generación de normas claras para la obtención de servicios y requerimientos;
 - VII. Proponer y realizar sistemas de trámites sencillos y claros, así como servicios simplificados;
 - VIII. Proponer mejorar en los sistemas de actuar administrativo para la búsqueda e incrementar los niveles de productividad, y;
 - IX. Las demás que señalen, otros ordenamientos aplicables y la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;

CAPITULO VI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS

Artículo 18. La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, conocerá de las quejas y denuncias, remitiéndolas para la imposición de la sanción al Juez Calificador, teniendo las siguientes obligaciones:

- I. Establecer los lineamientos para la atención de quejas en materia de movilidad, brindando prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público; así como la conciliación entre partes involucradas, así como los mecanismos para atender las quejas originadas en la realización de trámites;
- II. Atender las quejas de los solicitantes en contra de los diversos problemas, observaciones y obstáculos que restrinjan la movilidad diaria, así como las quejas originadas por la realización de trámites.

Artículo 19. Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos u omisiones que impliquen violaciones al presente Reglamento o a los lineamientos que de él se deriven.

Artículo 20. La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o de forma verbal, y deberá contener los siguientes elementos:



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- I. Datos de identificación del quejoso o denunciante: nombre y domicilio;
- II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia;
- III. Datos de localización del presunto infractor y del lugar de los hechos, en su caso, y
- IV. Las pruebas en la que se sustente su queja o denuncia.

Artículo 21. Una vez recibida la queja o denuncia formal, el Titular de la Coordinación integrará un expediente, revisará el documento que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este Reglamento, hará la clasificación correspondiente y ordenará al personal a su cargo la identificación del lugar de los hechos y la corroboración de la veracidad de los mismos. Igual procederá la Coordinación cuando su personal u otra autoridad, advierta y le comunique que una o varias personas incurrió o incurrieron en una o varias contravenciones a lo dispuesto en este Reglamento.

Se identificará al presunto o presuntos infractores a quienes se citará, y se les hará saber la falta que se les atribuye para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les concederá un término de tres días hábiles para ofrecer las pruebas que a sus intereses convengan.

Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional. Para el desahogo se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Vencido el plazo de diez días hábiles, la Coordinación remitirá el expediente al Juez Calificador para que este dentro del término de tres días hábiles emita la resolución que en derecho corresponda.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas conforme a los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

Artículo 23. Constituyen infracciones al presente Reglamento:



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

- I. Por parte de propietarios o poseedores de inmuebles el modificar las banquetas en perjuicio de los peatones, personas con discapacidad o usuarios del transporte público;
- II. Modificar, construir o colocar infraestructura, que bloqueé o calles, banquetas o avenidas que limiten la movilidad en perjuicio de personas con discapacidad, peatones, ciclistas, y usuarios del transporte público;

Artículo 24. Las sanciones a imponer por infracciones al presente Reglamento son:

- I. Amonestación;
- II. Multa de veinte a dos mil Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse la infracción;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 25. Al imponerse una sanción por conducto de la autoridad municipal legalmente facultada, la misma deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo tomar en cuenta los siguientes elementos:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la infracción, así como su grado de afectación;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; en estos casos, se incrementará la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente Reglamento, y;
- V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 26. La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente Reglamento compete al Presidente Municipal, por conducto de los Jueces Calificadores.

Artículo 27. Se podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación económica, social y cultural así lo requiera, recayendo dicha facultad únicamente en el Presidente Municipal.

Artículo 28. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor a una UMA.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda cuando su conducta produzca daños al medio ambiente.

Artículo 29. Se sancionará con multa de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quien:

I. No adopte las medidas necesarias para la debida observancia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la Coordinación y sus respectivas unidades administrativas; así como para prevenir incumplimientos y proponer la aplicación de las sanciones que procedan y, cuando resulte necesario recomendar se modifiquen las normas vigentes o se adopten nuevas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Provoque incidentes o faltas administrativas cometidas por los usuarios de la vía pública que limiten la movilidad de los peatones, así como personas con discapacidad en lugares de libre acceso al público, por el uso indebido u obstrucción de rampas, banquetas o espacios dedicados a su desplazamiento, ya sea en plazas, locales, establecimientos comerciales o cualquier espacio de naturaleza análoga, aplicando en su caso las sanciones que correspondan. Para tales efectos, los propietarios o las personas que se encuentren al frente o como responsables del establecimiento de que se trate, deberán permitir el acceso sin dilación a las autoridades;

III. A los conductores que cometan ilícitos, incidentes o faltas administrativas contra la movilidad de los usuarios del transporte público, por el uso indebido u obstrucción de paradas de transporte público, daño a la infraestructura de las paradas de transporte público, desarrollos inmobiliarios, plazas, locales, establecimientos comerciales o cualquier espacio de naturaleza análoga, aplicando en su caso las sanciones que correspondan. Para tales efectos, los propietarios o las personas que se encuentren al frente o como responsables del establecimiento de que se trate, deberán permitir el acceso sin dilación a las autoridades;

IV. Cometa sanciones por violaciones a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, así como las derivadas del incumplimiento y, en su caso, se le rescindirán o dará por terminados anticipadamente los contratos que celebre esta Coordinación; y/o revocará los permisos y autorizaciones otorgados previamente, así mismo, deberá tramitar los recursos administrativos que establezcan las leyes y reglamentos que corresponde aplicar a la Coordinación, y someterlos al superior jerárquico competente para su resolución;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 30. Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 31. En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los que se substanciarán en la forma y términos señalados en la propia Ley.

Artículo 32. Vencido el plazo para la interposición de algún recurso sin que el infractor hubiera ejercido este derecho, o habiéndose resuelto el recurso en forma contraria a los intereses del recurrente, se le requerirá para que cumpla voluntariamente y de no hacerlo en el término de tres días hábiles, se procederá a su cumplimiento a través del área de ejecución fiscal, mediante la aplicación de procedimiento económico-coactivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

TERCERO. Cuando en el presente Reglamento se dé una denominación distinta a algún órgano o unidad administrativa existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a éstos las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Coordinación de Movilidad sustentable y Espacio Público y demás órganos administrativos competentes, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las previsiones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

QUINTO. Al entrar en vigor el presente Reglamento, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

REGLAMENTO DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.